



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

**SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**EN LA LXV LEGISLATURA.**  
**PRESENTE.**

La suscrita **Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace ya varios años los linchamientos e intentos de linchamiento ocurren con mayor frecuencia en nuestro país. La creciente idea de buscar justicia por mano propia ante la impunidad ha provocado que lamentablemente cada vez sean más comunes estos actos de tortura en contra de alguna persona.



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Los linchamientos son actos de tortura, ilícitos, que constituyen una de las expresiones más graves de la crisis que en materia de inseguridad ha reportado nuestro país, la violencia e impunidad que enfrenta nuestro país, donde como consecuencia de la desconfianza y lejanía de la sociedad respecto de las autoridades, la falta reiterada de cumplimiento y aplicación de la ley, así como la incapacidad de las distintas instancias de gobierno para generar condiciones que permitan la convivencia pacífica entre las personas, se canaliza o dirige el hartazgo e impotencia de estas últimas, ante una realidad que las vulnera y lastima, para que incurran en acciones violentas en contra de aquellos que consideran o suponen, cometen delitos o atentan en su contra o de la comunidad a la que pertenecen.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha encontrado en los casos de linchamientos algunas constantes, entre las que destacan “falta de confianza en la policía y el sistema de justicia, además de la impunidad de la que disfrutarían los autores de crímenes”.<sup>1</sup>

Los linchamientos nos muestran la falta de capacidades del Estado, para mantener y aplicar el monopolio legítimo del uso de la fuerza en el territorio nacional, aplicando leyes y garantizando la seguridad de la población, para no caer en una crisis de institucionalidad e ingobernabilidad.

---

<sup>1</sup> (Quezada, s/f)

Quezada, J. P. A. (s/f). *Linchamientos en México*. Senado de la Republica. Gob.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, [dehttp://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf?sequence=1&isAllo wed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllo wed=y)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Los linchamientos al ser actos violentos y fuera de todas las normas violentan los derechos humanos, y lejos de constituir una forma de justicia, contribuyen a debilitar o imposibilitar el acceso a la misma. En el momento en el que se vulneran los derechos humanos de alguna persona, las autoridades deberían actuar para prevenir e investigar diligentemente los casos que se presenten, aplicando las consecuencias que en derecho procedan a los responsables de estos.

La Real Academia Española (RAE) define el verbo linchar como ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”.

Según el director del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) Francisco Rivas Rodríguez “cuando hay un linchamiento es porque ya hubo una impunidad, los ciudadanos que toman la justicia por su propia mano desconfían de la justicia por parte del gobierno”. Por tanto, estos sucesos reflejan una crisis social por la falta de paz y seguridad en la sociedad. <sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> (Quezada, s/f)

Quezada, J. P. A. (s/f). *Linchamientos en México*. Senado de la Republica. Gob.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

De acuerdo con el “Informe Especial Sobre los Linchamientos en el Territorio Nacional” emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. “los linchamientos han presentado una tendencia constante de crecimiento en el país desde 2015. En 2016 el incremento respecto a 2015 fue del 37%; mientras que el 2018 presentó un claro repunte, con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos. En cuanto a las personas víctimas de linchamiento, fallecidos y lesionados, el incremento en ese año fue del 146%, al pasar de 110 en 2017 a 271 en 2018.”<sup>3</sup>

En el mismo Informe señala que, en los linchamientos, es posible distinguir tres momentos: antes, durante y después de los hechos, en los cuales inciden el contexto de desarrollo social, cultural, económico y político específicos de la región en donde se presentan:

“1) Previo a los linchamientos, existen factores determinantes que propician una circunstancia de violencia colectiva, como la incompetencia de ofrecer seguridad a la comunidad, la desconfianza, la impunidad, e ineficacia de las autoridades para actuar ante estos hechos. En el fondo se evidencia la falta de cultura de la legalidad, de que se puede actuar impunemente bajo una pretendida justificación de que “aquí lo decide la gente”, y que no habrá penalización alguna.

---

<sup>3</sup> (Cndh, s/f)

Cndh, I. (s/f). *INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Org.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

2) Durante el desarrollo del linchamiento, los perpetradores actúan bajo el anonimato que les brinda la colectividad, cubren sus rostros conscientes de su conducta y de que no serán identificados. Los espectadores suelen tener una intervención indirecta y pasiva al no evitar estos actos inhumanos, incluso al impedir que los cuerpos de seguridad pública ingresen a la zona de conflicto para el rescate de las víctimas y realicen la detención de los responsables.

La evaluación de riesgos es un factor determinante en el rescate de las víctimas. Las corporaciones de seguridad pública al arribar al lugar del evento miden el nivel de violencia y el número de elementos frente a la población y suelen concluir que no existen las condiciones de diálogo o que son ampliamente superados, sin recurrir previamente a técnicas de disuasión, dispersión y control de masas. Otro aspecto para resaltar es la inexistencia, y en su caso, falta de homologación de protocolos de prevención y atención en casos de linchamientos, los cuales resultan críticos en la actuación de los cuerpos policiacos ya que en la mayoría de los casos el desempeño de las autoridades encargadas de la seguridad de la población resulta poco efectivo para atender un caso de linchamiento.



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

3) Posterior al linchamiento, en ocasiones las autoridades en un ánimo de evadir sus responsabilidades suelen minimizar los hechos, bajo el argumento de que las personas fallecidas contaban con antecedentes penales o existía el señalamiento directo de la víctima; aprobando con ello, la conducta cometida por los perpetradores, dejando de lado la necesidad de investigar los hechos en su totalidad y deslindar las responsabilidades que correspondan. Asimismo, los distintos niveles de gobierno suelen responsabilizarse mutuamente, buscando eximirse de los hechos al establecer que «el linchamiento fue perpetrado por particulares». Por lo que las investigaciones sólo se dirigen a éstos, sin indagar las acciones y omisiones de funcionarios que tuvieron conocimiento e intervinieron en el evento.”<sup>4</sup>

Los linchamientos no pueden ser vistos como acciones legítimas y mucho menos una vía para alcanzar la verdad y la justicia. Es preciso que los casos que se presentan se registren, se investiguen y sancionen. Para la atención específica de este problema, no se advierte que existan acuerdos o protocolos generales para la acción coordinada de los tres niveles de gobierno, así como tampoco para la atención de las víctimas.

---

<sup>4</sup> (Cndh, s/f)

Cndh, I. (s/f). *INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Org.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Al amparo de una percepción equivocada en diversos sectores de la sociedad, en el sentido de que el linchamiento es equiparable a una sanción que las personas imponen a quien las ataca o agrede, estos hechos no se investigan debidamente y tampoco se previene su repetición. La seguridad de la sociedad y la aplicación de la ley no puede quedar en manos de los particulares, las autoridades tienen la obligación de asumir tales responsabilidades y garantizarlas.

El linchamiento implica poner en entredicho la autoridad del Estado, su capacidad de proveer justicia a la ciudadanía, pero también a las víctimas, es decir, la capacidad que muestra la Fuerza del Estado para controlar una turba enardecida y rescatar a la persona para evitar linchamiento. “El linchamiento se torna complejo en su existencia; de tal manera que, no se trata como tradicionalmente se piensa, de un acto que se encuentre vinculado con prácticas sociales definidas en territorios, semiurbanos o no urbanos en dónde se asume que la cohesión social de comunidades que se rigen por usos y costumbres facilita la ocurrencia de linchamiento por ser parte de una idiosincrasia determinada, de formas alternas de justicia como proverbialmente se ha concebido.”<sup>5</sup>

En nuestra Carta Magna se encuentra consagrados, y velados principios fundamentales para evitar la aplicación de la justicia por propia mano y por ende evitar los casos de linchamientos al fijar las funciones de los tribunales y el Poder Judicial.

---

<sup>5</sup> (Cndh, s/f)

Cndh, I. (s/f). *INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Org.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 párrafo I establece lo siguiente:

**“Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

Al ser nuestra norma rectora, las autoridades y ciudadanos estamos vinculados a su correcta aplicación con lo cual ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma. Sin embargo, en los últimos años, se han acentuado los hechos de violencia colectiva en diversas regiones del país, en los que las personas deciden hacer justicia por propia mano sin que haya una consecuencia penal efectiva que inhiba la repetición de estos actos.

Los linchamientos también son un atentado a los artículos 5 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que:

**“Artículo 5 .-**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.<sup>2</sup>

**“Artículo 11.-**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad,





## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.”

En relación con estos dos artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los actos de linchamiento conllevan actos de tortura y tratos cueles, además de atentar contra la presunción de inocencia.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “ha hecho llamados a cuidar el estado de derecho y la protección individual de las víctimas, que en gran medida son adolescentes, lo que refiere una problemática especial”<sup>6</sup>

En las últimas tres décadas, México ha vivido un proceso de desgaste institucional que se expresa en la violencia política y social creciente que vivimos cada día. “Desde la sociedad han surgido expresiones complejas que responden a ello, como los grupos de autodefensas o guardias comunitarias, los justicieros, y los linchamientos; fenómenos que nos hablan de una crisis de la autoridad que, en el contexto nacional, forman parte de una crisis del Estado”.

---

<sup>6</sup> (Quezada, s/f)

Quezada, J. P. A. (s/f). *Linchamientos en México*. Senado de la Republica. Gob.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

La problemática de los linchamientos a la que nos enfrentamos como sociedad no es un fenómeno aislado, sino una extendida y focalizada secuencia de linchamientos en algunas zonas principalmente conurbadas y urbanas del territorio nacional en un país con un alto grado de desigualdad; el empobrecimiento asociado a la violencia y a la impunidad o corrupción van generando esas creencias, ese caldo de cultivo para que este tipo de fenómenos se hagan presentes.

“De acuerdo a un estudio comparado sobre la democracia y gobernabilidad publicado en febrero de 2018 por la Universidad de Vanderbilt et al. identificó, dentro de sus principales hallazgos, que el nivel de confianza institucional en México descendió a partir del 2014; al comparar la confianza interpersonal de México con otros países de la región se observa que ocupamos el penúltimo lugar observando niveles estadísticamente comparables con Venezuela que ocupa el último lugar; de igual manera que con la confianza institucional, el género (hombres) y el nivel de educación (más alto. La riqueza muestra una relación positiva y, para individuos a quienes un funcionario público solicito una mordida, la relación es inversa. En el mismo estudio, el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) presenta la medición de confianza de varias instituciones: poder judicial, fuerzas armadas, congreso, policía, partidos políticos, poder ejecutivo, gobierno local, medios de comunicación y las elecciones. Dicha medición, determinó que en México la confianza en las instituciones varía de forma significativa, siendo las Fuerzas Armadas las que obtuvieron un nivel mayor de confianza, seguida por los medios de comunicación, el gobierno local y el Congreso -aunque este último está por debajo de los 50 puntos. Más abajo, con niveles de confianza cercanos a los 35 puntos está el aparato judicial y las elecciones, y en los último tres lugares en orden descendente y con un nivel de menos de 32 puntos son ocupados por la policía, el ejecutivo y los partidos políticos.”<sup>7</sup>

---

7

Cndh, I. (s/f). *INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Org.mx.



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Los linchamientos en estas localidades han crecido principalmente por el incremento de la pobreza, tal es el caso de Tabasco donde el despido de trabajadores ha sido notorio por la crisis que pasa la industria petrolera y de otras industrias asociadas a ésta. La cifra alcanza los 732 linchamientos en 10 estados, dejando 110 linchamientos distribuidos en 21 estados, señalando que Colima no reporta ningún caso.”<sup>8</sup>

Otros datos del estudio sobre Linchamientos en México realizado por el Instituto Belisario Domínguez, del Senado de la Republica muestran que “En los últimos 25 años se han registrado en México al menos 366 linchamientos en distintos estados, principalmente en la zona centro-sur del país”<sup>9</sup>

La organización “Causa en Común” en su Informe de Atrocidades define el acto de linchamiento como: “una agresión física cometida por un grupo, turba o multitud contra una persona que provoca su muerte.”

---

Recuperado el 17 de junio de 2022, de  
[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)

<sup>8</sup> (Cndh, s/f)  
Cndh, I. (s/f). *INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL*. Org.mx.  
Recuperado el 17 de junio de 2022, de  
[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE\\_2019-Linchamientos.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/IE_2019-Linchamientos.pdf)

<sup>9</sup> (Quezada, s/f)  
Quezada, J. P. A. (s/f). *Linchamientos en México*. Senado de la Republica. Gob.mx. Recuperado el 17 de junio de 2022, de  
[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI\\_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

De igual manera nos da una descripción de Intento de linchamiento: “agresión física cometida por un grupo, turba o multitud contra una persona, que no conduce a su muerte.”

Con lo cual, en dicho informe nos muestran que en el año 2021 “se registraron 279 actos de intento de linchamiento en el país y 42 hechos consumados de linchamiento”.<sup>10</sup>

Ahora bien, estos actos siguen sucediendo día con día como lo ocurrido el pasado 10 de junio, cuando pobladores de la comunidad de Papatlazolco, en el municipio de Huauchinango, Puebla, retuvieron a Daniel Picazo, joven abogado y asesor en la Cámara de Diputados, al que golpearon y quemaron aún con vida.

“El caso no es aislado, pues los linchamientos se han convertido en un fenómeno que convulsiona al país y que, en lo que va del este año, ha dejado 11 actos consumados y 82 intentos, de acuerdo con el “Informe de Atrocidades”, de la Organización Causa en Común, basado en notas periodísticas.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> (EXCÉLSIOR DIGITAL/ALEJANDRA ESPINOZA, 2022)  
EXCÉLSIOR DIGITAL/ALEJANDRA ESPINOZA. (2022, junio 16). *Linchamientos en México ¿Herencia de EU?* Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/linchamientos-en-mexico-herencia-de-eu-cual-fue-el-primer-caso/1521068>

<sup>11</sup> (EXCÉLSIOR DIGITAL/ALEJANDRA ESPINOZA, 2022)  
EXCÉLSIOR DIGITAL/ALEJANDRA ESPINOZA. (2022, junio 16). *Linchamientos en México ¿Herencia de EU?* Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/linchamientos-en-mexico-herencia-de-eu-cual-fue-el-primer-caso/1521068>



## Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Siendo conscientes de los sentimientos de enojo, desesperación e impotencia que provocan en la población los altos niveles de inseguridad, violencia e impunidad que se registran en nuestro país, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de actos atroces -que muchas veces quedan sin castigo- y permitir que se normalicen.

En este sentido, la apuesta debe ser por la aplicación de la ley y el fortalecimiento del Estado de Derecho, razón por la cual se estima necesario incorporar al Código Penal Federal un tipo penal específico para los casos de linchamiento, y que las lesiones y homicidio provocadas en forma tumultuaria se consideren delitos calificados por existir evidente ventaja y alevosía, con lo que a los responsables se les aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada, y de treinta a sesenta años tratándose de homicidio.

También se propone establecer una pena de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa a quienes convoquen, organicen o inciten al linchamiento, sometan a la víctima, obstaculicen la intervención de las autoridades o de cualquier otra forma participen de manera directa en el linchamiento.



Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO DECIMONOVENO, ASÍ COMO UN ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL:**

**Único.** Se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal para quedar como sigue:

TÍTULO DECIMONOVENO  
Delitos contra la vida y la integridad personal

CAPÍTULO I...

...

**CAPÍTULO II BIS  
LESIONES Y HOMICIDIO POR LINCHAMIENTO**

**Artículo 309 Bis.** - Cometén el delito de linchamiento:

I. Quienes en forma tumultuaria infieran lesiones o priven de la vida a una o más personas, se les aplicarán las penas que corresponden a lesiones y homicidio calificado en términos de los artículos 298 y 320 de este Código.

II. Quienes convoquen, organicen o inciten a causar daño a una o más personas, participen en el sometimiento de la víctima, obstaculicen la intervención de la autoridad, o de cualquier otra forma participen de manera directa en la comisión del delito de linchamiento. Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.



Josefina Vázquez Mota

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo II Bis al Título Decimonoveno, así como un artículo 309 Bis del Código Penal Federal

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA**

Dado en el Senado de la República a los 21 días del mes de junio de 2022.